



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 26 de febrero de 2026

VISTO:

La Carta N° 011-2026-SITAPAM/SG de fecha 26 de febrero de 2026, Resolución de Gerencia General N° 026-2026-EPS-M/GG de fecha 10 de febrero de 2026, Acta de Instalación de la Comisión de Negociación Colectiva de fecha 09 de enero de 2026, Acta de Conciliación de la Comisión de Negociación Colectiva de fecha 14 de enero de 2026, Acta de Conciliación de la Comisión de Negociación Colectiva de fecha 15 de enero de 2026; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

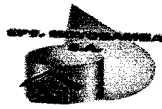
Que, mediante Acta I de fecha 09 de enero de 2026, denominada "Instalación de la Comisión de Negociación Colectiva de la EPS Moyobamba S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM" – periodo enero – diciembre 2026, entre otros se declaró instalada la Negociación del pacto colectivo en trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2026, presentado por el SITAPAM mediante Carta N° 060-2025-SITAPAM/SG, de fecha 14 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta II de fecha 14 de enero de 2026, denominada "Conciliación de la Comisión de Negociación Colectiva de la EPS Moyobamba S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM" – periodo enero – diciembre 2026, se adoptaron los acuerdos de ocho (8) cláusulas entre desestimadas y pendientes, acordando fecha para continuar con el proceso de negociación en trato directo el día viernes 16 de enero a horas 10:00 am.;

Que, mediante Acta III de fecha 15 de enero de 2026, denominada "Conciliación de la Comisión de Negociación Colectiva de la EPS Moyobamba S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM" – periodo enero – diciembre 2026, se adoptaron los acuerdos de ocho (8) cláusulas desde la novena hasta la décima sexta; asimismo, la tercera y cuarta cláusula que quedaron pendientes en el Acta II;

Que, mediante Acta IV de fecha 02 de febrero de 2026, denominada "Conciliación de la Comisión de Negociación Colectiva de la EPS Moyobamba S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM" –





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026-EPS-M/GG

periodo enero – diciembre 2026", se adoptaron los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva para el año 2026, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, se resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** en todos sus extremos el contenido del ACTA IV de fecha 02 de febrero de 2026, denominada "CONCILIACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOYOBAMBA – SITAPAM – PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2026", suscrita por la comisión negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la negociación colectiva del pliego de reclamos del año 2026, conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 150-2025-EPS-M/GG, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Que, mediante Carta N° 011-2026-SITAPAM/SG, de fecha 26 de febrero de 2026, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, solicitó a la Gerencia General de la entidad, la rectificación y/o modificación de la Resolución de Gerencia General N° 026-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, que aprueba únicamente el Acta IV, e incluir las Actas I, II y III suscritas anteriormente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 26 de febrero de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con posterioridad a la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 026-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, se ha advertido que, por un error material u omisión involuntaria, no se incluyeron las Actas I, II y III, suscritas por la Comisión de Negociación Colectiva de la EPS Moyobamba S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM" – periodo enero – diciembre 2026", siendo que estas actas antes señaladas forman parte integrante del expediente administrativo, resulta necesario incorporarlas para sustentar adecuadamente la decisión adoptada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, el procedimiento administrativo se rige, entre otros, por los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material y eficacia;

Que, en aplicación del principio de verdad material, la autoridad administrativa tiene el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, adoptando todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444 (rectificación de errores materiales y aritméticos), y en ejercicio de la potestad de revisión de oficio cuando corresponda, la administración puede emitir actos complementarios que precisen o integren resoluciones previamente emitidas, siempre que no se vulnere el debido procedimiento ni se afecten derechos adquiridos;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la presente resolución a efectos de incorporar formalmente los documentos omitidos, precisando que los mismos forman parte integrante del expediente administrativo y deben ser considerados para todos los efectos legales correspondientes, y disponer que en cumplimiento del artículo 58°



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026-EPS-M/GG

del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Moyobamba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR a la Resolución de Gerencia General N° 026-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, el contenido de las Actas I, II y III, suscritas por la Comisión de Negociación Colectiva de la EPS Moyobamba S.A. y el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM" – periodo enero – diciembre 2026", los mismos que forman parte integrante de la citada resolución, debiendo ser considerados para todos los efectos administrativos y legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Resolución de Gerencia General N° 026-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, se mantiene vigente en todos sus extremos que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL